

La ciudad como objeto de estudio. Evolución, análisis y relación con el alcance del Derecho a la Ciudad.

The city as a subject of study.
Evolution, analysis and relationship with the Right to the City.

Lucia Martinez Irazoqui

martinez.lucia@hotmail.com

Abogada. Investigadora del Centro de Investigaciones en DDHH Alicia Moreau de Justo. Ayudante de primera en la materia 'Derecho Político'. Integrante del Grupo de Investigación 'Pensamiento Crítico'. Miembro del Proyecto "El Derecho a la Ciudad como un Derecho Humano: Produciendo Espacio para construir justicia espacial" de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Enviado 16/04/2021 – Aceptado 1/11/2021

Martinez Irazoqui, L. (2021). "La ciudad como objeto de estudio. Evolución, análisis y relación con el alcance del Derecho a la Ciudad". En *Proyección: estudios geográficos y de ordenamiento territorial*. Vol. XV, (30). ISSN 1852 -0006, (pp. 104 – 129). Instituto CIFOT, Universidad Nacional de Cuyo. Mendoza.



<https://doi.org/10.48162/rev.55.015>

Resumen

El artículo realiza un tratamiento de la historia de la ciudad como objeto de estudio, desde una mirada crítica y a los fines de investigar cómo las trayectorias y evoluciones de la Escuela de Chicago, la Teoría Crítica y la Escuela de los Ángeles han influenciado los estudios empíricos sobre las ciudades, para luego analizar su aporte en la construcción y formación de los espacios en la Ciudad y el análisis y la búsqueda de solución a los problemas urbanos existentes. Se busca rescatar la potencialidad de estas teorías, como uno –no el único-- de los insumos necesarios para la construcción actual del alcance y contenido del Derecho a la Ciudad.

Palabras Clave: Teorías de la Ciudad, Re-significación, Derecho a la Ciudad, Beneficiarios.

Abstract

The article investigates the history of the city as a subject of study, from a critical perspective, aiming to understand how the trajectories and evolutions of the Chicago School, Critical Theory and School of Angels, have influenced the empirical studies on cities. Then it is analyzed their influence on the construction and formation of urban spaces, and the different ways proposed to find solutions to urban problems. It seeks to rescue the potential of these theories, as one of the necessary inputs, but not the only one, for the current construction of the scope and content of the Right to the City.

Key Words: Theories of the City, Re-signification, Right to the City, Beneficiaries

Introducción

Habitamos las ciudades de la diferencia, desigualdad y exclusión. Cada vez más lujosas, con servicios, luminarias y atracciones turísticas a la vez que más empobrecidas, peligrosas y oscuras. Reproducimos la 'sociedad del riesgo', que afecta a todos, y con mayor impacto a los excluidos del sistema social por la precariedad de sus condiciones.

Las Ciudades pueden ser lugares de inclusión y desarrollo o de exclusión y retroceso. Pero, ¿Cómo llegamos a habitar estas ciudades de la diferencia?, ¿Desde qué perspectiva se han estudiado? ¿Qué tipo de ciudad habitamos y construimos?, ¿Quién se beneficia de sus plusvalías urbanas?; y si afirmamos que el Derecho a la Ciudad es "el derecho a la vida urbana, transformada, renovada. (...) que se manifiesta como forma superior de los derechos (Lefebvre, 1968; 138) ¿Cuáles son esos derechos? y por último, ¿Cómo podemos hacer para lograr su efectivización?.

El análisis de la ciudad, se ha constituido como un objeto de estudio privilegiado para las ciencias sociales. Sin embargo, a pesar de que la cuestión urbana ha sido abordada por diferentes y variadas disciplinas, dimensiones y grupos, las revisiones sobre los estudios y su relación con el Derecho a la Ciudad son poco frecuentes.

Partimos de la idea, respecto a que el análisis de las diferentes teorías que tienen a la Ciudad como su objeto de estudio resulta de gran interés y ayuda para abordar el actual contenido y alcance del Derecho a la Ciudad. Es que éste sigue teniendo la vigencia de sus comienzos (Lefebvre, 1968), pero se ha re-significado de la mano de autores más contemporáneos como Soja (2014), Harvey (2013), Borja (2014), Sassen (2012), Pérez (2016) y Zicardi (2016) entre otros.

Por ello, a lo largo del presente se analizarán y compararán las dos principales teorías que tienen a la ciudad como su objeto de estudio, reflexionando sobre los distintos modos de aproximación desarrolladas por la Escuela de Chicago y la Teoría Urbana Crítica, las que ubicaran y mencionaran de manera cronológica. En este punto se debe destacar que, en la periodización planteada, se bifurcan una serie de etapas simultáneas sobre fines del s. XX, que toman a la Teoría Urbana Crítica como base y fundamento de análisis, desarrollando así los estudios de la Escuela de los Ángeles junto con el abordaje del Derecho a la Ciudad y el análisis de la Ciudad Capitalista.

En este sentido, se tomará como base de debate la pregunta respecto a que: si es la forma espacial y la ubicación/distribución de los servicios urbanos en la Ciudad, la que determina las relaciones sociales de producción, o por el contrario, si es la estructura socio-económica (entendida como el modo de producción y las clases sociales) la que condiciona la forma que adquieren nuestras ciudades y la ubicación/distribución de sus

servicios. La primera postura, considera lo espacial como variable independiente y sirve de fundamento a los estudios de la Escuela de Chicago. Por el contrario, la segunda postura la brinda el marxismo y es tomada por los autores de la Teoría Urbana Crítica al entender a lo urbano como una variable dependiente de la estructura económico-social.

La idea es plantear y fundar la relación intrínseca, que creemos existe, entre la evolución de las diferentes teorías, el desarrollo y alcance del concepto del Derecho a la Ciudad (a quién protege, qué derechos integra) y las luchas y vaivenes existentes para hacerlo efectivo. Ello a fin utilizar este conocimiento y relación para comprender las transformaciones urbanas existentes y buscar posibles soluciones.

Aclaraciones previas y metodología a implementar

Previo a analizar el tema en cuestión, corresponde formular algunas aclaraciones sobre el marco teórico-conceptual desde el que se escribe:

En primer lugar, destacar que los estudios urbanos son un campo privilegiado en las investigaciones de ciencias sociales y que en las últimas décadas se han multiplicados los estudios y autores que analizan el alcance y contenido del Derecho a la Ciudad. Soja, menciona que si se buscaba en google “derecho a la ciudad” ya en 2014 aparecían, casi nueve millones de entradas (2014: 252), hoy en día son 582.000.000 en google y 2.050.000 en google académico (dato tomado el 05/06/2021).

En segundo lugar, mencionar que por motivos de límites en la extensión del trabajo la discusión completa sobre urbanismo y ciudad no puede ser abordada aquí. Sólo se desarrollarán los estudios realizados por la Escuela de Chicago y la Teoría Urbana Crítica, haciendo especial mención a la Escuela de los Ángeles, en su relación con el análisis de los problemas urbanos existentes en las ciudades neoliberales modernas y su consecuente correlato con el alcance y contenido del Derecho a la Ciudad.

De esta forma se excluyen del análisis, los grandes planes urbanos que marcaron la historia del urbanismo y estudios urbanos fundamentales tanto de arquitectos como urbanistas, como por ejemplo la reconstrucción de París de Georges-Eugène Haussman, los estudios de Otto Wagner; la Barcelona de Cerdá (“reforma y ensanche de Barcelona” con su plan de 1859 donde pone en relación el centro histórico, con un territorio virtualmente ampliado a todo Europa); los estudios de Arturo Soria (con su proyecto de Ciudad Lineal de 1968 donde plantea una calle indefinidamente prolongable de 500 mts de anchura); los CIAM (1928 Congresos internacionales de Arquitectura Moderna); los estudios de Claude Lévi-Strauss sobre la organización espacial de las sociedades homeostáticas, los de Pierre Bourdieu sobre las ciudades cabileñas, el Plan

de Londres, los modelos de Ciudad Jardín (suburbios-jardín, calles con hileras de árboles del s. XIX que dejaron grandes marcas) o la postura de autores que entienden a la ciudad como una aldea urbana (Jencks; 1993, Peter Hall y Herbert Gans 1962); todos los que han marcado y colaborado en la reconfiguración de los Estudios sobre la Ciudad y el alcance y contenido del Derecho a la Ciudad.

Lo mismo con las teorías 'adjetivadas de la ciudad' al sobrevalorar o resaltar un aspecto específico de ella: ciudad inteligente o Smart-cities, Ciudades verdes, Ciudades modelo, marca-ciudad o marketing en la ciudad, etc.

Sin perjuicio de dicha exclusión, se presentará un esquema coherente del tema bajo análisis, esto es la relación existente entre, por un lado, la perspectiva con la que se estudia la ciudad y se analizan sus problemas urbanos y, por el otro, el alcance y contenido asignado al Derecho a la Ciudad.

En tercer lugar, destacar el hecho de que si bien somos partícipes de la idea respecto a que una representación mental del territorio es indispensable para comprender la temática a la que nos estamos refiriendo y que cada ciudad tiene su desarrollo geográfico específico, a lo largo del artículo se analizarán diversos autores, que basan sus teorías en diferentes ciudades del mundo. Así vemos como Harvey analiza la ciudad de Massachusetts, como Soja describe Los Ángeles o como Borja se relaciona con Barcelona. Desde este punto, si bien somos conscientes de que todas ellas tienen sus pormenores y diferencias, vemos como se repiten y repliegan los problemas urbanos existentes. Al respecto, Soja menciona que como ya ha sugerido en otros apartados "los cambios representados por estos seis discursos [sobre la posmetropoli] no solamente están sucediendo en Los Ángeles, sino en mayor o menor grado y, sin duda alguna, con un desarrollo irregular de tiempo y espacio, en todo el mundo" (1995; 92), agregando luego que "Aunque adoptan formas específicas en lugares específicos, constituyen procesos generales" (1995; 92). En la misma sintonía, Harvey generaliza los problemas urbanos existentes al decir que "todos estos problemas del mundo capitalista avanzado palidecen y resultan insignificantes comparados con los dilemas extraordinarios de los países en vías de desarrollo, con el rito de urbanización desordenado de Sao Pablo, Ciudad de Méjico, El Cairo, Lagos, Bombay, Calcuta, Seúl y ahora Shangai y Pekin" (2004; p. 181).

La mirada es general, y si bien se enfoca en las ciudades de Argentina, el análisis realizado puede reproducirse y servirá de base para futuros estudios especializados en otras ciudades.

En síntesis, la intención de este artículo es abordar los estudios y perspectivas de la Escuela de Chicago y de la Teoría Urbana Crítica (junto con el desarrollo de la Escuela de Los Ángeles), a modo de compararlas, para luego desarrollar como sus contradicciones o los diferentes puntos de vista desde los que abordan los estudios de la ciudad y sus problemas urbanos, da lugar a diferentes intervenciones. Concluyendo que las diferentes Escuelas bajo análisis, implicaran variadas y opuestas intervenciones en la ciudad, que pueden dar lugar a Ciudades de Derecho o de la Diferencia (dual, fragmentada).

Al efecto, se realizó una búsqueda sistemática de bibliografía a través de distintos medios. Luego de una lectura crítica, se logró una síntesis sobre las principales ideas de las diferentes Escuelas y de los alcances y contenidos del Derecho a la Ciudad; es decir cuáles han sido las principales líneas de investigación, las personas referentes de cada tema y como han variado a través del tiempo. Por último, se entrecruzaron ambas líneas y desde una perspectiva crítica y bajo el paradigma de Derechos Humanos se intenta abrir un ámbito de reflexión y entrecruzamiento entre las posturas defendidas por cada Escuela, el análisis de los problemas urbanos y el alcance del Derecho a la Ciudad.

Estado de la cuestión: Importancia de los estudios sobre la Ciudad

Actualmente, el 55 % de la población mundial habita en ciudades, aumentando a un 66% de cara al 2050 (ONU, 2021), de esta forma, a nivel mundial, se mantiene una tendencia ascendente en los porcentajes¹ (Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA, 2011).

América Latina (AL) constituye la región más urbanizada del mundo con el 82% de su población. Aunque es a la vez, la menos poblada (29hab/km² frente a un promedio mundial de 51 hab/km²) y la más desigual (CEPAL, 2021). Tuvo una explosión urbana durante el s. XX (principalmente, entre 1950 y 1990) que se vio atenuada en las últimas décadas tanto por la reducción del ritmo de crecimiento de la población urbana como por la disminución de tasa de migración del campo a la ciudad.

Dentro de AL, Argentina es uno de los países que tiene la población urbana más alta (93%) (Secretaría de Coordinación Territorial, 2018) y según el estudio realizado por City Population (2018), Buenos Aires, es la tercera mega ciudad más importante, luego de Sao Pablo (Brasil) y Ciudad de México (México) (ONU, 2018).

¹ En los Estados Unidos representa un 82% de la población; en Francia, 85%; en Brasil, 87% y Chile, 89%

De esta forma, en el mundo hay cada vez más zonas urbanas, y la mayoría de las actividades económicas se realizan en las ciudades. Hoy en día lo “urbano” no es solamente una cuestión geográfica o sociológica, es a la vez, estructural, cultural, social y económica.

Para Lefebvre (2013 [1974]), el espacio siempre ha sido político y estratégico en tanto su producción, es el ámbito de reproducción de las relaciones sociales. Sassen (2012) refiere que el espacio urbano se convierte en una frontera social y en un vector de nuevas desigualdades. Por su parte, Castells (2008) advertía que el Estado concentra sus inversiones al funcionamiento del polo dominante, o sea el capital, mientras que se dejan de lado las necesidades de la población. Harvey agrega que, desde hace algunos años, nos encontramos envueltos en un proceso global de urbanización capitalista o desarrollo espacio-temporal desigual (2004; 84) y que mientras el s. XX ha sido el siglo de la urbanización, las ciudades de la vida urbana en el s. XXI van a definir las cualidades de la propia civilización (2004; 177).

Según Harvey (2013), el modelo neoliberal hace de la privatización de lo público, una fuente de ingresos; y en esta línea, la Ciudad resulta el lugar ideal donde extraer esas rentas. Es la clase dueña de los modos de producción la que se ha apropiado de ese producto excedente y decide sobre su inversión, es decir el dónde, cuándo, cómo y cuánto. Por ello cada modo de producción tiene un tipo de ciudad conforme a sus características propias, las que son definidas por su clase dominante –ciudad esclavista con la relación amo-esclavo, ciudad feudal con la relación siervo-señor y la Ciudad Capitalista, con la relación obrero-capitalista- (Slavin, 2020)².

Coincidimos con Cacopardo (2003), en que la Ciudad es una posibilidad de ascenso social; a la vez que es el espacio geográfico por excelencia en el que se materializan, asientan y profundizan las relaciones sociales. Es el lugar donde ocurren los problemas urbanos y las luchas sociales que buscan su solución.

La creciente desigualdad da origen a dos tipos de ciudades para dos tipos de ciudadanos: una integrada y otra excluida, una formal y otra informal. De allí que las ciudades pueden ser lugares de inclusión y participación, pero también lugares de exclusión y marginalización. Las urbes se encuentran divididas por fronteras invisibles,

² Sobre el punto, Harvey agrega que Platon describió y tomó la división de las ciudades entre ricos y pobres como una parte ineludible de la vida urbana hace más de dos milenios (ciudad esclavista); que la relación espacial rígidamente jerárquica entre iglesia, señor, ciudad y campo en la época medieval reflejaba claramente divisiones sociales (ciudad feudal); y que las divisiones actuales se desarrollaron fundamentalmente con el origen del capitalismo industrial en el s. XVIII, y se hicieron bastante visibles en el s. XIX (2004: 85).

y a menudo por muros/rejas muy visibles. Diferencias que generan un espacio desigual, a la vez profundizador de desigualdades.

El análisis de la ciudad, evidencia los perjuicios existentes en sus espacios y nos relata las diferencias sociales y culturales de los distintos barrios. Visibiliza los criterios de segregación que en ella hay presentes, las zonas altas o ricas y aquellas abandonadas. Los barrios en los que se divide y su estado, (el estado de sus calles, la cantidad y distancia entre las paradas de colectivos, el recorrido del transporte público, la luminaria y recolección de basura, la ubicación de sus accesos, parques públicos, centros comerciales, hospitales, escuelas y oficinas públicas), son prueba cabal de ello.

Acordamos con Harvey el hecho de que “la mejor forma de encontrar un asidero en esas cuestiones es volver al tema histórico-geográfico de cómo crecieron o no crecieron las ciudades en el pasado” (2004; 182); en igual sintonía Corti destaca que “para quien sabe mirarlo, el territorio, “habla” y su observación directa y participante aporta datos esenciales para su abordaje e intervención, que deben complementarse e interrelacionarse con los que proveen otras fuentes de información” (2015; 48). Por todo ello consideramos de suma relevancia analizar los estudios sobre la ciudad, porque ella es el espacio de transformación, el punto de partida de una lucha por una sociedad más inclusiva, igualitaria y participativa.

Evolución

Debemos aclarar que la evolución que aquí se propone, esto es, el análisis de los diferentes estados de la cuestión y teorías implementadas por las diferentes escuelas, nunca es neutra. Lo hacemos desde una postura crítica y bajo el paradigma de los Derechos Humanos. Como así también destacar que toda clasificación siempre es arbitraria y que los cambios son procesos continuos y no repentinos. En este sentido, la clasificación obedece a cortes cronológicos específicos que buscan facilitar su estudio y ubicación espacio temporal.

Primer Etapa – Primeros Estudios (1860-1888):

La reflexión e indagación de la ciudad como objeto de estudio comenzó en el siglo XIX. Esto no significa que previamente no haya existido interés en su descripción u observación; sin embargo, las mismas no fueron abordadas desde un enfoque sistemático, con un método específico, y una teoría que comprenda a la ciudad y al fenómeno urbano como su objeto de estudio. Quienes investigaban o estudiaban la ciudad eran los novelistas (en las descripciones de sus relatos), médicos (analizando los problemas de salud existentes), filósofos y periodistas. No existían entonces ni la sociología, ni la antropología, mucho menos la geografía o los estudios urbanos.

El español Ildefonso Cerdá fue uno de los primeros autores que acuñó el término ‘urbanización’ en su libro “Teoría General de la Urbanización” (1867). Allí buscó comprender los problemas específicos urbanos, reflexionando sobre la organización de la vida en la ciudad, los orígenes y las formas históricas de urbanización. Por su parte, la preocupación por el origen institucional de la ciudad, comenzó con los estudios de Fustel de Coulanges, quien en su obra “La ciudad antigua” (1864) desarrolló como instituciones fundamentales sociales de la misma a la familia, la propiedad privada y la religión.

Referencia aparte merecen los estudios sobre geografía urbana y regional de Paul Vidal de la Blache (ver García, 1983); la geografía organicista de Hiernaux quien desarrolla una concepción sobre la evolución de las ciudades desde la metáfora organicista (la ciudad que nace, crece y muere, o bien, renace) y la difusión de esta por la teoría de Patrick Gueddes (ver Lindon, 1999), entre otros.

Otros autores (Blomley 2020; Ford et. al 2020) entienden que el principio de la sociología urbana, comenzó con los estudios realizados por Charles Booth, quien fue el primero en crear la técnica del mapa de colores para ilustrar diferentes condiciones urbanas; mientras un color oscuro representaba una zona pobre o peligrosa, un color claro hacia lo propio con las mejores zonas de la ciudad. De esta forma, desarrolló un mapa de la condición económica y moral, dándole el nombre de “misericordia”.

Siguiendo los estudios de Booth, en 1921 Max Weber publicó un ensayo traducido bajo el nombre “La ciudad”. Su importancia radicó en dos cuestiones: en primer lugar, fue el primero en desarrollar el concepto de la ciudadanía como una serie de prácticas culturales, políticas, sociales y no como un status; en segundo, en no haber dado una definición, un concepto cerrado, de la ciudad. Explicó que ésta sólo surgirá y se desarrollará en aquellos casos en los que no haya miseria, hambre y donde la actividad principal no fuera la agricultura. Resta mencionar que desarrolló su estudio desde tres dimensiones, la densidad-heterogeneidad, la función económica y la función política administrativa.

La mayor parte de estas teorías fueron superadas, o re-editadas durante las primeras décadas del siglo XX, con el incremento de la inmigración, el paso del campo a la ciudad y el crecimiento exponencial de las ciudades, todo lo que generó el surgimiento de las nuevas teorías que desarrollaremos a continuación. Así las cosas, Novick (2004: 5) menciona que se fue construyendo una agenda urbana a raíz de la implementación de un nuevo lenguaje escrito y gráfico, que mediaba entre “los desajustes de la ciudad” (nuevos temas demográficos, sociales, económicos, técnicos), los “diagnósticos que

permitieron captarlos” y la “formulación de respuestas” (instrumentos y modalidades de gestión e intervención). Dando paso a las siguientes etapas.

Segunda Etapa - Escuela de Chicago de Sociología Urbana (1910-1950):

La Escuela de Chicago se trató de la primera escuela de sociología urbana. Es desde este punto –y no desde donde comenzamos- donde la mayoría de la doctrina actual encuentra y desarrolla los orígenes de La Ciudad como objeto de estudio.

Se constituyó como una teoría general promovida por el departamento de sociología de la Universidad de Chicago entre 1920 y 1945, que innovó en la correlación entre la estructura espacial y la estructura social, donde cada uno de sus miembros tomó y desarrolló determinadas áreas de pensamiento con la intención de abarcar la totalidad de los aspectos urbanos. De esta forma, Park se encargó del urbanismo ecológico, mientras que Burgess estudió el crecimiento de las áreas naturales a la vez que Wirth hizo lo propio con lo que hoy llamaríamos movilidad urbana y factor poblacional. En conjunto se enfocó en el estudio de la ciudad como un sistema ecológico y orgánico.

Se caracterizó por el uso de la etnografía como herramienta básica de investigación, aplicando el modelo y método utilizado por Durkheim a la escala urbana. En este sentido, Durkheim manifiesta que un organismo sometido a un largo ayuno, perjudica a otros órganos, en tanto “el sistema nervioso se nutre con perjuicio de otros órganos” comparando tal situación con una sociedad en época de crisis económicas, donde “Las funciones vitales son obligadas, para subsistir, a privar de sus medios de sustento a las funciones menos esenciales” (1962: 270-1 cit. Barros, 2008: 30). De esta forma asoció las ideas de ciudad y realidad biológica, relacionando a la ciudad con un organismo vivo.

Esta teoría entendió que los cambios de las ciudades se encuentran totalmente desvinculados de los movimientos políticos y el papel del Estado, siendo su evolución un proceso natural y ecológico, casi que orgánico. De allí el desarrollo doctrinario de pensar a La Ciudad como un organismo vivo que carece de control y direccionamiento y que crece naturalmente. Difundieron un modo tradicional de pensar la ciudad en la idea de una ciencia objetiva y neutra, libre de sesgos de clase, donde la segregación, exclusión y pobreza son fenómenos naturales.

La ciudad se conforma por varios órganos que desempeñan diversas funciones; siendo sus conflictos solo patologías. En este punto, podemos destacar que muchas de sus referencias son utilizadas hoy en día en expresiones comunes como “crecimiento”, “tejido urbano”, “arteria”, “corazón”, “función” “pulmón de edificio”.

Su importancia radicó en el hecho de analizar los problemas urbanos de una manera sistemática, construyendo una perspectiva teórica amplia de las ciudades y la vida social (Ruiz Tagle, 2016: 17). Sus trabajos se centraron en el Chicago de la época, por ser la ciudad paradigmática de las nuevas formas de vida urbana. Una de sus principales características fue la utilización de los 'Círculo Concéntrico como Modelo de la Ciudad'.

Sin embargo, esta teoría comenzó a ser fuertemente cuestionada hacia 1960 ante el fracaso evidenciado por el crecimiento de las ciudades, su frialdad ante el desarrollo y no resolución de problemas sociales y su agudización como consecuencia de la postguerra y el sistema de producción capitalista (Alfonso & Galindo, 2011: 8). De esta forma, dio paso a la conformación de nuevas, diferentes y más críticas teorías.

Tercer Etapa - Teoría Urbana Crítica (1968 - 1990):

En contraste a lo hasta aquí expuesto, a partir de 1960 comenzó a desarrollarse la idea de que la ciudad no solo es el lugar donde se ven los conflictos, sino donde surgen y se desarrollan como causa y efecto al mismo tiempo. Las nuevas luchas sociales, muchas de las cuales se expresan plenamente en la ciudad, fueron el disparador. En esta etapa, La Ciudad deja de ser un objeto fijo al que hay que estudiar –neutral y orgánico–, para pasar a tener rol preponderante y activo en los problemas urbanos.

La ciudad se convierte en el objeto de observación científica por excelencia, que permite analizar, clasificar y describir sus fenómenos y problemas urbanos; no ya como naturales/ neutrales, sino pensados, diseñados y contruidos por el hombre, y no por cualquiera, sino por aquel que integra el grupo hegemónico de poder. De esa construcción particular, de pensar en la ciudad como objeto de estudio, pero también de acción, derivó directamente su capacidad propositiva y búsqueda de solución frente a los nuevos problemas urbanos que aquejaban a la mayoría de las ciudades.

Entonces, se encarga del análisis y desarrollo de las formas urbanas como productos históricos sociales y culturales, al servicio de los grupos hegemónicos de poder.

El fundador de esta teoría fue Henri Lefebvre (1968), al desarrollar el concepto de Derecho a la Ciudad como una propuesta teórica y política en una crítica contra las condiciones de vida urbana generadas por el sistema capitalista, que entendían a la ciudad como una mercancía al servicio de la acumulación de capital. Como contrapartida, construyó una propuesta que reivindica la posibilidad de que la gente vuelva a ser dueña de la ciudad. Su teoría se centró en el estudio de las formas espaciales como productos de modos específicos de producción y en cómo ellas contribuyen a la reproducción de esa dominación.

Para este autor, lo urbano se encuentra formado por el espacio, la vida cotidiana y la reproducción de relaciones sociales capitalistas, de allí su triada conceptual o dialéctica respecto a las tres dimensiones (Lefebvre, 2013 [1974]): (1) espacio percibido: formado por prácticas espaciales materialistas y objetivizadas; (2) el espacio concebido: diversas representaciones, a menudo subjetivistas, del espacio en forma de ideas o ideología, se relaciona con la planificación, las normas jurídicas y el conocimiento técnico; (3) el espacio vivido: donde combina los enfoques materialista e idealista con la espacialidad social, es lo simbólico, lo imaginario. Lo que Lefebvre indicó es que todos nosotros, individual y colectivamente, somos seres tan espaciales, como temporales y sociales (Soja, 2014: 147/8).

Por su parte, Manuel Castells (2008) en su libro “La Cuestión Urbana”, subrayó que la teoría del espacio es parte integral de una teoría social general, priorizando el estudio de la economía y las relaciones sociales que esta genera dentro de las ciudades. Menciona que “hay que romper con la ecología urbana `a-clasista` de la Escuela de Chicago”, porque dicha escuela considera al fenómeno urbano como autónomo, defendiendo que la ciudad produce una organización que le es propia ([1974: 97] cit por Pflieger 2011: 87). Destaca que su enfoque es innovador porque introducía lo político y los conflictos sociales en el centro de la problemática urbana “pienso que fuimos, a la vez Lefebvre y yo mismo, los que extendimos la problemática marxista a los temas urbanos por primera vez” ([1974: 97] cit por Pflieger 2011: 88).

Así las cosas, mientras Lefebvre se enfocó en la producción del espacio y sus consecuencias en todos los aspectos de la vida cotidiana; Castells rechazó las nociones del sujeto individual y desarrolló la lucha de clases extendida sobre la cuestión urbana, reconociendo ciertas fuentes no-espaciales de los problemas urbanos (Ruiz Tagle, 2016: 22/23). Mariana Valverde (Ford et al, 2020) agrega que además de los mencionados, se destacan Don Mitchell, Nick Blomley, Neil Smith, Antonio Azuela.

Cuarta etapa - Derecho a la Ciudad y Escuela de los Ángeles:

A partir de Lefebvre, diferentes autores de distintos ámbitos académicos han retomado y difundido sus teorías. Sin embargo, de todos ellos, entiendo se destacan David Harvey -actualizando y devolviéndole cierta centralidad a la noción de “Derecho a la Ciudad” -y Edward Soja -re-editando su idea de “Dialéctica Socio-espacial”-.

Desde una visión más moderna, y ya bajo el imperio del modelo capitalista en su fase neoliberal, David Harvey entendió al Derecho a la Ciudad como “mucho más que un derecho individual o colectivo a los recursos que [la ciudad] almacena o protege; es un derecho a cambiar y reinventar la ciudad de acuerdo a nuestros deseos” (2013: 20). Su

objeto de estudio son las formas de urbanización capitalista, desarrollando que el proceso de acumulación y la lucha de clases son la base de lo urbano.

Así las cosas, contraponen la ideología -según él, burguesa, de la Escuela de Chicago- a los postulados marxistas y enfatiza en el hecho de que debe existir un control democrático de los excedentes que son volcados en las ciudades para evitar las crisis cíclicas del capitalismo. Ello en tanto identifica el papel de la ciudad como lugar para la reinversión de la ganancia (Ver su idea de Segundo Circuito de Capital) y como escenario privilegiado de luchas políticas entre el capital y la clase trabajadora por el "derecho a la ciudad" (Ugalde, 2015: 569-70). Desarrolla que la lucha de clases se interioriza y desarrolla en la creación del entorno construido (en los términos de la triada de Lefebvre), donde "la sobreacumulación crea condiciones marcadamente favorables a la inversión en el entorno construido", lo que acaba provocando que las crisis inmobiliarias vayan asociadas (o sean precursoras) de las crisis económicas como el crack del 29 o en 2008. Por todo ello, la lucha de clases se desplaza de su lugar autóctono -el trabajo- a "todas aquellas relaciones contextuales" de -y agregamos en- la ciudad (Homobono 2019).

Al respecto, debemos hacer una especial mención a la Escuela de los Ángeles como una agenda alternativa de estudios urbanos, que asume una noción diferente del conflicto y diferenciación socio-espacial.

Se destaca Edward Soja, quien intenta superar las críticas que se le realizan al marxismo respecto a su desinterés por el rol del espacio, desarrollando nociones de geografía urbana, planificación regional y respecto a las relaciones entre las teorías sociales y espaciales. Por su parte, este autor fundamenta que los conceptos de justicia espacial y derecho a la ciudad, se encuentran tan entrelazados que es complicado hablar de ellos por separado, "el concepto de derecho a la ciudad tal y como lo formuló originariamente Lefebvre, restablece los fundamentos urbanos de la búsqueda de la justicia, la democracia y los derechos de los ciudadanos" (Soja, 2014: 140). Desarrolla que la búsqueda por la Justicia Espacial "deviene una lucha por la geografía", en tanto "la espacialidad de la injusticia afecta a la sociedad" (2014: 34/36). Por último, agrega que desde el momento en que construimos nuestras geografías multiescalares, u otros más poderosos las han construido para nosotros, "podemos actuar para cambiarlas o reconfigurarlas con el fin de incrementar los efectos positivos o reducir los negativos" en tanto, el espacio no es un vacío, no es neutral sino que "está siempre lleno de políticas, ideologías, y otras fuerzas que dan forma a nuestras vidas y que nos retan a comprometernos en la lucha por la geografía" (2014: 52).

En este sentido, Soja plantea que la lucha por el derecho a la ciudad, puede ser vista como un simple derecho de acceso a los bienes y servicios que la ciudad brinda, o por el contrario, una reivindicación de mayor control sobre cómo los espacios en que vivimos son producidos socialmente, implicando no solo el acceso a dichas garantías sino también la búsqueda de justicia espacial (Soja, 2014: 39).

Por su parte Borja, identifica los conceptos de ciudad, democracia y espacio público, los que entiende se encuentran intrínsecamente relacionados. Desarrolla que el Derecho a la ciudad nos sirve a la vez de concepto analítico para evaluar la evolución de las ciudades de hoy y la calidad democrática de las políticas públicas y también como un concepto movilizador para promover la crítica y las propuestas alternativas en la medida en que las políticas públicas no creen las condiciones para hacer realidad este derecho (2014: 341). Además, reconoce que “si la ciudad es al mismo tiempo el generador de ciudadanía y de innovación, es ésta, por tanto, el sustento en el que la democracia vive, progresa y da respuesta a nuevos retos (...) La ciudad es el pasado, el presente y el futuro de la democracia” (2011: 32).

En la actualidad, algunos autores recuperan el concepto lefebvriano como oportunidad para crear espacios de democratización de las opiniones (Costes) y otros menos optimistas advierten acerca de la reapropiación burguesa del mismo (Merrifield (citados por Canestraro 2016, p. 59). Así las cosas, mientras Harvey reclama el derecho a la ciudad para la lucha anticapitalista, Borja (2013) lo hace para lograr una democracia ciudadana; donde además –junto con Mitchell (2003)- es el referente en la vinculación de este derecho con el espacio público; en igual sentido Pérez (2014) analiza el problema del derecho a la ciudad postulándolo como componente central de la democracia de la ciudad; es decir, de “la capacidad de la configuración y funcionamiento urbanos de incorporar de manera equitativa a todos los grupos sociales que en ella residen” (2014, p. 1). Otros lo utilizaron para evidenciar el avance de políticas neoliberales mercantilizadoras del espacio urbano (Oszlak, 2017; Parnell & Pieterse, 2010; Bagnera, 2016; Nogueira Vieira Lima, 2014). También surgieron voces críticas preocupados por la despolitización del concepto en los estudios urbanos (Busquet & Garnier, 2012; Costes, 2012) (Benitez, 2019:13). De igual forma la mirada feminista o la omisión del género en los estudios sobre la ciudad es desarrollada por Ana Falú o Mariana Subirats, la producción del uso del suelo por Abramo y las ciudades sostenibles por Pierre Calame.

Creemos que la discusión sobre el alcance y contenido del Derecho a la Ciudad ya ha quedado zanjada. Hoy en día, la cuestión se centra sobre cómo éste puede ser

implementado, qué herramientas jurídicas existen y qué posibilidades reales tiene el ciudadano para exigir y hacer efectivo su derecho de habitar la ciudad en igualdad de condiciones.

En este punto, encontramos que un verdadero análisis de las teorías sobre la ciudad, no puede prescindir del estudio del diseño, construcción y ubicación de los establecimientos y centros urbanos, es decir, todo aquello que conforma la infraestructura básica de una ciudad. Así resulta necesario analizar la ubicación de los centros de salud, recreación y educación, el recorrido del transporte público, las luminarias y la pavimentación de las calles, el lugar donde se encuentran las plazas y parques y su mantenimiento, etc.

Quinta etapa: Análisis de la Ciudad capitalista/Neoliberal/Fragmentada:

La mayor parte de las ciudades actuales, se caracterizan por ser fragmentadas, duales o de la diferencia, desarrollando áreas o polos de producción, consumo e inversión, frente a otros desprovistos de infraestructura y condiciones habitacionales, manifestándose la Injusticia Espacial en los términos que plantea Soja (2014). En Argentina, y el mundo, “la Ciudad negocio se opone a la Ciudad derecho” (Borja, 2014); “Las dinámicas urbanas actuales refuerzan la pobreza y exclusión” (Pírez, 2016: 112); “Las políticas urbanas no generan ciudad” (Ziccardi, 2016: 118).

Nos encontramos inmersos en a las “Geografías violentas” (Blomley, 2020); “la geografía social de clase” (Soja, 2014: 84) o “geografías multiescalares” (Soja, 2014) que generan “ciudades cada vez más divididas, fragmentadas y proclives al conflicto” (Harvey, 2013: 35). Y ello es porque “el espacio se halla fragmentado (...) cada fragmento del espacio tiene su propietario” (Lefebvre, 2013 [1974]: 223).

Es que el actual sistema político-social se construye; la ciudad y los espacios que hay en ella se construyen; y el pensamiento también se construye. Todos se encuentran directamente relacionados. Se fundan, crecen y desarrollan siguiendo las lógicas del pensamiento hegemónico neoliberal, que se impone principalmente desde los medios de comunicación y a través de la educación formal e informal.

“como ocurre con las economías de mercado, la planificación urbana ha consistido en la imposición de un marco de normas, presentado como neutral, y legitimado por el hecho de estar constituido en defensa del interés “público”. Sin embargo, en el urbano Tercer Mundo, caracterizado por extremas desigualdades sociales y económicas, no es difícil mostrar que la neutralidad es un mito” (Sarin, M. 1992)
“las ciudades se hicieron, no ocurrieron (...) se desarrollaron por motivos concretos

que tienen que ver con las intenciones para las que debían servir” (Kostof, Spiro 1991: p. 34) (ambos cit. por Luengo Martínez 2015: 80 y 20 respectivamente).

Peter Marcuse, resalta el hecho de que, bajo el actual modelo, se utilizan las metas del mercado privado para establecer objetivos públicos en beneficio privado y que “la cuestión es solamente el orden de quién, el planeamiento de quién, con qué propósito, en el interés de quien” (2004 [1995]: 83). Más adelante agrega que “el esfuerzo por entender y por cambiar, no solo por describir, los patrones espaciales en las ciudades siguen siendo una tarea fundamental de la teoría urbana” (2004 [1995]: 83). Por ello encuentra que “solo una reestructuración de las dinámicas subyacentes de la vida urbana, una reestructuración que necesita ser local, pero también nacional, y verdaderamente internacional, puede cambiar este patrón de vida urbana cada vez más antidemocrático” (2004 [1995]: 84/5).

La actual geografía urbana no es casual. La ubicación de los centros de negociación, establecimientos públicos y desarrollos inmobiliarios tampoco es natural. La existencia de calles pavimentadas, luminarias públicas, infraestructura urbana o el recorrido del transporte público fueron pensados y ejecutados. El problema, es que la producción del espacio no es ‘neutral’, fue construida -por otros o por nosotros- y diseñada de acuerdo a las necesidades del modo de producción imperante.

En este sentido, el derecho está constantemente construyendo espacios. Espacios físicos como prisiones y juzgados pero también el derecho construye y da forma a divisiones más implícitas o imaginarias, pero que están en el ideario cultural de la gente como por ejemplo la distinción entre espacio público y privado, una plaza, una calle, una vereda.

En las ciudades se reproducen formas antidemocráticas de diferenciación. Existe entonces, una estrecha relación entre pobreza, desigualdad y localización-movilidad cotidiana; unos habitantes pueden acceder a ciertos lugares, bienes y servicios, mientras que otros no.

Relación entre el estudio de la ciudad y el derecho a la ciudad

Hasta aquí hemos presentado de manera simplificada y reduccionista la evolución de algunas de las teorías que tienen a La Ciudad como su objeto de estudio. Ahora bien, resta analizar que entendemos por Ciudad y de allí cual es la relación intrínseca, que creemos existe, con el contenido y el alcance del Derecho a la Ciudad.

En primer lugar, mencionar que la postura dialéctica a la que adscribimos toma como base de debate el hecho de: si es la forma espacial y la ubicación/distribución de los servicios urbanos en la Ciudad, la que determina las relaciones sociales de producción, o por el contrario, si es la estructura socio-económica (entendida como el modo de producción y las clases sociales) la que condiciona la forma que adquieren nuestras ciudades y la ubicación/distribución de sus servicios. La primer postura, considera lo espacial como variable independiente y sirve de fundamento a los estudios de la Escuela de Chicago. Por el contrario, la segunda postura la brinda el marxismo y es tomada por los autores de la Teoría Urbana Crítica al entender a lo urbano como una variable dependiente de la estructura económico-social. Por ello reiteramos el hecho de que cada sociedad determina un tipo diferente de ciudad. Engels ya mencionó que la Sociedad Capitalista determina la forma de la ciudad capitalista ([1845] 1974: 65 cit por Gravano, 2016: 72) o Castells proponiendo definir lo urbano como “producción social de las formas espaciales” (1974: 26 cit. por Gravano, 2016: 72). Lo urbano es entonces un producto histórico, un sistema de relaciones estructuralmente asimétricas, de dominio, económico, político y espacial (Gravano, 2016: 72).

En segundo lugar, que la historia de los estudios sobre la Ciudad y la evolución del Derecho a la ciudad se encuentran intrínsecamente relacionadas y recorren caminos paralelos. De esta forma, teorías más restrictivas o neutrales de la ciudad, generaran un derecho a la ciudad con menor alcance y vacío de contenido, en tanto los problemas urbanos se conciben como cuestiones naturales y ajenas al accionar del hombre; de allí la no implementación de políticas públicas tendientes a su saneamiento, generando la construcción de ciudades de la diferencia. Por el contrario, de la mano de teorías más críticas (Teoría Urbana Crítica), y más específicamente, de aquellas que se han involucrado y preocupado por el estudio del espacio y la construcción de geografías injustas (Escuela de los Ángeles), encontramos que el Derecho a la Ciudad se re-significa, actualiza y adquiere la forma de la sumatoria de los Derechos Ciudadanos. No es un derecho más; es la materialización en el espacio urbano de los derechos que ya existen formalmente.

En tercer lugar, destacar que hablar de Derecho a la Ciudad y de Ubicación de Espacios en la Ciudad es pensar en términos de construcción de justicia o injusticia espacial. El espacio urbano y la vivienda son planificados y producidos más en función de su valor de cambio (como instrumento de especulación inmobiliaria y reserva de valor), en detrimento de su verdadero valor de uso (como espacio de vida cotidiana y encuentro social). Todo ello, tiene su base y fundamento en la ciudad. Vivimos tiempos de

especulación y negocios en materia de política habitacional, en los que la ciudad crece desordenada y excluyente.

En cuarto lugar, el hecho de que su alcance y fundamento debe servir de base para buscar solucionar los problemas actuales, a la vez que, con una planificación inclusiva y bajo el paradigma de los derechos evite la conformación de nuevas futuras problemáticas urbanas. Se trata de una concepción integral, transdisciplinar y multiescalar. Que, además, se encarga del estudio y planificación de las políticas públicas necesarias para paliar los problemas urbanos ya existentes; y evitar aquellos posibles problemas futuros.

Por ello, no puede tomar únicamente la forma de un derecho a no ser excluido de la ciudad. En esa perspectiva, supone que estar en la ciudad en condiciones infernales (sin techo, sin servicios, sin atención médica), no es ni vivir, ni habitar la ciudad. Este, es en consecuencia, beneficiarse de un alojamiento que satisfaga las necesidades, tener un trabajo remunerador, vivir sin abusos de autoridad, en cercanía de un centro médico, un establecimiento educativo, en sí habitar una ciudad de accesos, derechos y garantías.

En este sentido, entendemos que El Derecho a la Ciudad, sigue teniendo la vigencia de sus comienzos, pero va más allá de su formulación original y adquiere una fundamental importancia si entendemos a la Ciudad como centro de vida y espacio geográfico en donde los ciudadanos se asientan y desarrollan. Se manifiesta como forma superior de los derechos, asociándose a la ciudadanía; y a un tipo especial, una inclusiva, activa y participativa.

Según la Carta por el Derecho a la Ciudad, este es un derecho colectivo de los ciudadanos que protege y promueve el derecho a: un hábitat que facilite el tejido de las relaciones sociales, a sentirse parte y vivir dignamente en la ciudad, a la convivencia, al gobierno de la ciudad, a la igualdad de derechos y no discriminación, ejercicio pleno de la ciudadanía y gestión democrática de la ciudad, la función social de la ciudad y de la propiedad urbana, protección especial de grupos y personas en situación de vulnerabilidad, compromiso social del sector privado, impulso de la economía solidaria y políticas impositivas progresivas, planificación y gestión social de la ciudad, producción social del hábitat, desarrollo urbano equitativo y sustentable, derecho a la información pública, libertad e integridad, participación política, acceso a la justicia, a la seguridad pública y a la convivencia pacífica, solidaria y multicultural, al agua, al acceso y suministro de servicios públicos domiciliarios y urbanos, al transporte público y la

movilidad urbana, a la vivienda, al trabajo, a un medio ambiente sano y sostenible, entre otros.

Entonces, si el derecho a la ciudad le pertenece a todos los habitantes/ciudadanos, ¿Por qué consideramos que los legitimados para reclamar son sólo los sectores sociales más desfavorecidos? En primer lugar, por una cuestión de origen: el derecho a la ciudad nace del reclamo de los segregados, quienes fueron dejados sin el uso y goce de una ciudad que les pertenecía; en segundo lugar por ser una reivindicación que se ve exacerbada ante una nueva crisis del modo de producción capitalista; pero sobre todo, porque a quienes creemos en la preeminencia de los derechos humanos, ello nos obliga a emplear todos los medios y herramientas al alcance de la sociedad para defender a los que se encuentran en inferioridad de condiciones o imposibilitados de hacerlo por sí mismos (Slavin, 2015).

La ciudad es entonces, el lugar donde se producen esas luchas sociales por el espacio, convirtiéndose así, en el punto de partida ideal para diseñar e implementar políticas públicas acordes en defensa y bajo el paradigma de los Derechos Humanos.

Por último, recalcar la intrínseca relación que existe con la democracia. Bajo el modo de producción capitalista, la crisis de la ciudad va acompañada de una crisis de las instituciones urbanas, de una crisis representativa que se fundamenta como causa y efecto de los problemas urbanos existentes.

El derecho a la ciudad como alternativa de lucha

Harvey desarrolla que el capital realiza constantes esfuerzos por producir un paisaje geográfico favorable a su propia reproducción y por consiguiente evolución. Destacando el hecho de que, si no existiera el espacio geográfico desigual, el capital ya se habría osificado hace tiempo y habría caído en el caos (2011: 149). Por ello adherimos a la idea de que la ciudad va a tener y tomar la forma y ubicación que esa clase dominante le quiera dar, porque la ciudad es donde esa clase hegemónica se desarrolla, progresa y obtiene sus máximos beneficio (Soja 2014, Harvey 2013, Benitez, 2019:11).

Esto crea, como adelantamos, dos tipos de ciudades. Una ciudad de derechos y acceso a los bienes y servicios que hay en ella y otra ciudad de la diferencia, con excluidos sociales, problemas ambientales, y negación de servicios básicos urbanos.

Para evitar esto, lo primero que debemos hacer es ponerlo en evidencia. Lo que se intenta recalcar es un estudio de la ciudad que lleve a una conceptualización del espacio más fiel y menos ingenua. Evitando la naturalización de las simbologías en la Ciudad.

En segundo lugar, actuar en consecuencia. El Derecho a la Ciudad nos proporciona un marco alternativo para repensar las ciudades partiendo de principios de justicia social, equidad espacial, democracia participativa y sostenibilidad. Se conforma así, como una alternativa, como la bandera de lucha de todos aquellos excluidos sociales quienes han sido dejados sin el goce y disfrute que la Ciudad genera.

La realidad actual, muestra a las claras la necesidad de construir y fomentar una visión crítica alternativa al modelo neoliberal imperante; visión contra-hegemónica que tenga como premisa el uso y goce del Derecho a la Ciudad por todos sus habitantes. El Derecho a la ciudad es una verdadera necesidad. Urge su implementación y el diseño de una nueva Agenda Urbana. Y por ello es a partir de la acción política y social que tenemos la posibilidad (o al menos debemos intentarlo) de cambiar y modificar esas geografías que nos parezcan injustas (Soja, 2010; Slavin, 2019).

Por ello, la relación entre ambos deviene fundamental. Analizar la ciudad bajo la perspectiva de la teoría urbana crítica y la lógica de los estudios de la Escuela de Los Ángeles, permitirá detectar los problemas urbanos existentes en búsqueda de su posible solución, a modo de construir ciudades de Derechos, en vez, de ciudades de la exclusión. Para Marcuse el planeamiento puede ser utilizado para reducir las desigualdades, abrir puertas, arrasar muros y permitir relaciones libres y no jerárquicas entre los residentes de la ciudad “edificios históricos de París, los encales de tránsito de las ciudades alemanas, Roosevelt Islan en Nueva York, Harbor Point en Boston son ejemplos. Formas particulares de acción política son necesarias para hacer que el planeamiento contribuya a estos resultados positivos” (2004 [1995]: 89) Previendo su crecimiento, diseñando y aplicando políticas públicas para solucionar los conflictos que en ella surjan y evitando la conformación de nuevos conflictos.

Alcances del derecho a la ciudad

Entonces, una concepción acorde al paradigma de Derechos Humanos y una teoría crítica respecto de la construcción de los espacios que conforman la ciudad, debe necesariamente implicar:

- 1) Entender al Derecho a la Ciudad como una forma superior de los derechos: el derecho a la libertad, al hábitat y al habitar. El derecho a la obra (a la actividad participante) y el derecho a la apropiación están imbricados en el derecho a la ciudad (Lefebvre, 1968: 138). Incluye la sumatoria de todos los derechos ciudadanos existentes.
- 2) Analizar el estudio del espacio y de su producción como una totalidad (Lefebvre, Harvey, Soja). Un análisis integral de la realidad actual y las problemáticas urbanas, para que su solución sea abarcativa y acorde, no focalizada. Son todos aspectos

individuales del problema general del espacio. El Derecho a la Ciudad debe ser concebido así dialécticamente, como una integralidad.

3) Partir de una mirada transversal (de todos los problemas), multiescalar (que se focalice en lo local, pero sin perder de vista lo regional y mundial) y transdisciplinaria (que abarque todas las disciplinas).

4) Buscar la solución a los problemas urbanos a partir de las bases, que surja de una consulta ciudadana real, con escucha directa de los problemas que aquejan a cada barrio. Se requiere una ciudadanía empoderada y activa, con participación social.

5) Ser concebido en favor de los que más lo necesitan, que paradójicamente, son aquellos que menos tienen. Los desventajados sociales (Saba, 2016) o excluidos urbanos.

Conclusión

Podemos concluir que a lo largo de la evolución de las Teorías sobre la Ciudad se ha pasado de considerarla como un organismo donde los problemas urbanos son patologías que espontáneamente se formaron y naturalmente se deberían solucionar a teorías mucho más críticas, que entienden a la ciudad como el foco del conflicto y el lugar donde debe intentarse la solución.

Por ello se pretende evitar la naturalización -o al menos poner en evidencia-, una interpretación de lo urbano que lleva implícito los clásicos parámetros de una urbanización capitalista en los términos que plantean autores como Harvey (2013) o Soja (2014). Los espacios no son neutrales ni están vacíos, muy por el contrario, están llenos de políticas, ideologías y otras fuerzas que nos afectan, tanto para lo bueno, como para lo malo.

Disponer de espacio es disponer de libertad. La localización en la ciudad genera o limita derechos. Sin ir muy lejos, pensemos en el aislamiento social, preventivo y obligatorio que estamos viviendo y la diferencia entre vivirlo en una casa con parque y habitaciones para los diferentes integrantes de la familia a pasarlo en confinamiento, sin la infraestructura necesaria. El espacio y su localización en la ciudad son un recurso que amplía o restringe derechos.

Por ello, el principal objetivo de la integración social y de una política urbana crítica, debiera ser disminuir las diferencias de poder entre grupos distintos, contribuyendo a que los excluidos puedan participar de forma activa y transformar la ciudad. De esta manera, las luchas por cambiar la sociedad y el espacio no deberían ser pensadas como

luchas aisladas, sino que simultáneas e igualmente importantes, deberían ser dialécticamente inseparables (Ruiz Tagle, 2016: 52).

Sin embargo, a la fecha no se exige su efectivización, mucho menos se cumple. Casi todas las reclamaciones administrativas, legislativas o jurídicas de discriminación espacial o exigencia de algún derecho que compone el Derecho a la Ciudad, rara vez son llevadas a los tribunales (Benitez, 2019:19). La educación, la salud o el trabajo aparecen como preocupaciones constantes, pero en estos conflictos por derechos sociales, los reclamos no suelen incluir la ciudad y los usos del suelo como parte del problema o como propuesta para su resolución.

Por qué sucede esto tiene muchas explicaciones; la más pertinente a resaltar aquí es la ausencia de una comprensión coherente de la espacialidad de la (in) justicia, y de la construcción social de las ciudades.

Por ello, el derecho a la ciudad –bajo la óptica de la teoría actual de la Escuela de Los Ángeles- constituye una herramienta para la reforma y revolución. Porque al mismo tiempo que buscamos remedio para los problemas que plantea la ciudad hoy, estamos obligados a pensar como sociedad y elaborar propuestas para la reconstrucción de esa ciudad futura (Slavin 2020) y lograr una planificación acorde al paradigma de Derechos Humanos. Para concluir dejamos una frase para reflexionar:

“Los desafíos solo pueden ocurrir cuando se reconoce que tales geografías discriminatorias han sido construidas socialmente (no surgen de manera natural) y por lo tanto están abiertas a modificarse a través de la acción social concertada. No es de extrañar que tal percepción espacial crítica no se haya generalizado. En lugar de ser vistas como injusticias o violaciones de los derechos civiles susceptibles de ser modificadas, las desigualdades distributivas han sido normalmente enterradas bajo opiniones que defienden que constituyen las consecuencias normales, esperadas e inevitables de la vida urbana” (Soja, 2014: 84).

Referencias Bibliográficas

ALFONSO, W. H., & GALINDO, L. M. (2011). Evolución de la visión sistémica en el pensamiento urbano del siglo XX. La integración de las disciplinas hacia la ciudad sustentable. Universidad del Rosario.

BARROS, J. D. A. (2008). Ciudad e Historia. Santiago, Ediciones UCSH, 50.

BENITEZ, J. A. (2019). Los límites del derecho a la ciudad como prisma para entender conflictos urbanos: acción colectiva y lenguaje de derechos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BORJA, J. (2011) La democracia en busca de la ciudad futura. En Ciudades para tod@s, 31. (comp. Sugranyes, A., & Mathivet, C.)

BORJA, JORDI (2014); Revolución Urbana y Derechos Ciudadanos; Café de las Ciudades; CABA.

BLOMLEY, N. (2020) Derecho y geografía: espacio, poder y sistema jurídico, BIBLIOTECA UNIVERSITARIA Ciencias Sociales y Humanidades NUEVO PENSAMIENTO JURÍDICO - Editores, Daniel Bonilla Maldonado, Jorge González Jácome.-- Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2020.

CACOPARDO, F (2003) La Modernidad En Una Ciudad Mutante, vivienda sociedad y territorio en Mar del Plata, 1874-1950, UNMDP-CEHAU;

CASTELLS, M. (2006). La sociedad red: una visión global (No. U10 1087). x.

CASTELLS, M. (2008). La cuestión urbana (No. 307.76 C39/2008).

CEPAL, N. (2021). Construir un futuro mejor: acciones para fortalecer la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

FORD, R. T., BLOMLEY, N., BRAVERMAN, I., & VALVERDE, M. (2020). Derecho y geografía: espacio, poder y sistema jurídico. Siglo del Hombre Editores.

GARCÍA, A. (1983). Vidal de la Blache en la crítica al neopositivismo. Geografía. Anales de Geografía de La Universidad Complutense, (3), 25-39.

GRAVANO, A., SILVA, A., & BOGGI, S. (2016). Ciudades vividas. Sistemas e imaginarios de ciudades medias bonaerenses. Buenos Aires: Café de las ciudades.

HOMOBONO, JOSÉ IGNACIO (2020) Antropología urbana: itinerarios teóricos, tradiciones nacionales y ámbitos temáticos en la exploración de lo urbano. Tomado de <https://apuntessobrelaciudad.wordpress.com/tag/escuela-de-chicago/> el 06/03/2021.

HARVEY, D. (2004). Mundos urbanos posibles. Lo urbano en, 20. (p. 177/198). <https://bibliodarq.files.wordpress.com/2014/09/ramos-a-m-lo-urbano-en-20-autores-contemporaneos.pdf>

HARVEY, D. (2007). Espacios del capital. Hacia una geografía crítica. Madrid: Akal.

HARVEY, D. (2008) El Derecho a la Ciudad. International Journal of Urban and Regional Research, vol. 27, Nº 4 <https://www.sinpermiso.info/textos/el-derecho-a-la-ciudad>

HARVEY, D. (2011). Diecisiete contradicciones del capital y el fin del neoliberalismo. Perspectives on Psychological Science, 6(9).

HARVEY, D (2013); Ciudades Rebeldes. Del Derecho de la ciudad a la revolución urbana; Akal; Argentina, 2014.

LUENGO MARTÍNEZ, A. (2015). El derecho a la ciudad y su naturaleza jurídico-urbanística: los supuestos de Barakaldo y Milton Keynes.

LEFEBVRE H. (1969); El Derecho a la Ciudad; Ediciones Península, Barcelona, 1978.

LEFEBVRE H. (1970). De lo Rural a lo Urbano. Ediciones Península. Barcelona, 1978. XII. Propositiones para un nuevo urbanismo.

LEFEBVRE, H. (2013) [1974]. La producción del espacio. Madrid:Capitán Swing Libros.

LINDÓN, A. (1999). Reseña de " La Geografía como metáfora de la libertad" de Daniel Hiernaux-Nicolas. Economía, Sociedad y Territorio, 2(6), 341-347.

MARCUSE, P. (2004). No caos, sino muros: el postmodernismo y la ciudad compartimentada. Lo urbano en, 20. p. 83/90.

NOVICK, A. (2004). *Historias del urbanismo/historias de la ciudad. Una revisión de la bibliografía*. Seminarios de Crítica, 137.

ONU HÁBITAT (1999), Banco de Desarrollo de América Latina (BID).

ONU (2018) The World's Cities in 2018. Data Booklet. Tomado de: https://www.un.org/en/events/citiesday/assets/pdf/the_worlds_cities_in_2018_data_booklet.pdf

ONU (2021) Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. *Las ciudades seguirán creciendo, sobre todo en los países en desarrollo*. Tomado el 10/04/21 de <https://www.un.org/development/desa/es/news/population/2018-world-urbanization-prospects.html>.

PÍREZ, P. (2016). Buenos Aires: la orientación neoliberal de la urbanización metropolitana. *Sociologías*, 18(42), 90-118.

PFLIEGER, G. (2011). De la ciudad a las redes. Diálogos con Manuel Castells.

RUIZ-TAGLE, JAVIER. (2016). La segregación y la integración en la sociología urbana: revisión de enfoques y aproximaciones críticas para las políticas públicas. revista invi, 31(87), 9-57.

Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de la Obra Pública (2018) *Argentina Urbana Plan Estratégico Territorial | Actualización 2018*. Buenos Aires. Tomado el 11/04/21 de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/argentina_urbana_2018.pdf

SABA R (2016) Más allá de la igualdad formal ante la ley. ¿Qué les debe el Estado a los grupos desaventajados?, editado por Siglo XXI Editores.

SASSEN, S. (2012). Urban capabilities: an essay on our challenges and differences. *Journal of International Affairs*, 85-95.

SLAVIN, P. (2015) Apuntes para la (re)construcción del Derecho a la Ciudad.

SLAVIN, P. (2019) comp. Construyendo justicia espacial: convocatoria para la construcción de una carta por el derecho a la Ciudad para el Partido de General Pueyrredón 1a ed. - Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.

SLAVIN, P. (2020) El derecho a la Ciudad ¿Qué, de quién, para quién? En Slavin, P. (Dir.) (2020), *Adelantos de Investigación en Ciencias Jurídicas y Sociales*. ISBN 978-987-544-965-7. Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.

SOJA, E. W. (2014) En busca de la justicia espacial. Valencia: Tirant Humanidades.

Lucia Martinez Irazoqui / La ciudad como objeto de estudio. Evolución, análisis y relación con el alcance del Derecho a la Ciudad.

SOJA, E. W. (1995) Seis Discursos sobre la Postmetrópolis. Publicado por la Revista UABN (2, 1998, PP. 37/50) del Departamento de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la E.T.S.A. de Madrid (UPM).

UGALDE, V. (2015) Derecho a la ciudad, derechos en la ciudad. Estudios demográficos y urbanos, 30(3), 567-595.

UNFPA (2011) *Estado de la Población Mundial 2011*. Tomado el 18/03/21 de https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/SP-SWOP2011_Final.pdf

ZICCARDI, A. (2016). Cuestión social y el derecho a la ciudad.